

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2632**

Santiago de Cali, Tres (03) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Sucesión
RADICADO: 2018-00254-00
SOLICITANTE: Luz Elena Rojas Londoño
CAUSANTE: Tulio Enrique Rojas Cadavid
María Hermilda Giraldo de Rojas

Allega el abogado FERNANDO SANCHEZ COBO, designado dentro del presente asunto como partidador, el trabajo de partición, mismo al que se correrá traslado conforme lo prevé el artículo 509, numeral 1° del CGP. Por lo expuesto, se

RESUELVE

CORRER TRASLADO por el término de cinco (05) días al trabajo de partición presentado por el abogado FERNANDO SANCHEZ COBO, conforme lo preceptúa el numeral 1° del artículo 509 del CGP, para que si a bien lo tienen los interesados formulen objeciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

Radicacion No.76001-4003-002-2018-00254-00 trabajo de partición

fernando sanchez cobo <fescobo@hotmail.com>

Jue 24/06/2021 11:18

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

Trabajo de Partición.pdf;

Buenos días,

En archivo ADJUNTO encontraran el trabajo de partición y adjudicación realizado para el proceso de sucesión conjunta de los señores Tulio Enrique Rojas Cadavid y María Hermilda Giraldo de Rojas.

Cordialmente,

FERNANDO SANCHEZ COBO

Abogado

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

E. S. D.

REF.: PROCESO DE SUCESION CONJUNTA INTESTADA

CAU.: TULIO ENRIQUE ROJAS CADAVID y MARIA HERMILDA GIRALDO

HER.: LUZ ELENA ROJAS LONDOÑO Y OTROS

RAD.: No.2.018-254

Yo, **FERNANDO SANCHEZ COBO**, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.83.576 del Consejo Superior de la Judicatura y con la cédula de ciudadanía No.16.749.474 expedida en Santiago de Cali, obrando en mi calidad de apoderado judicial de los herederos en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar el **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION**, previas las siguientes consideraciones:

HECHOS:

1.- Los abuelos paternos de mis poderdantes, señores **TULIO ENRIQUE ROJAS CADAVID y MARIA HERMILDA GIRALDO** ("de Rojas" apellido de casada), contrajeron matrimonio católico el Veintiuno (21) de Mayo de Mil Novecientos Cincuenta y Nueve (1.959), en la Parroquia Jesús Obrero de la ciudad de Santiago de Cali, matrimonio registrado en la Notaria Segunda (2º.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali el Veinte (20) de Febrero de Mil Novecientos Sesenta y Nueve (1.969), bajo el folio No.128 del tomo No.35.

2.- Con el matrimonio Rojas-Giraldo se legitimó al padre de mis poderdantes señor Álvaro Rojas Giraldo, nacido en la ciudad de Santiago de Cali, el día Veinte (20) de Septiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Uno (1.951), nacimiento registrado el día Veinte (20) de Noviembre de Mil Novecientos Cincuenta y Uno (1.951), bajo el folio No.563 del tomo No.47.

3.- Además del padre de mis poderdantes, del matrimonio Rojas-Giraldo nacieron y subsisten Tres (03) hijos:

3.1.) El señor Tulio Enrique Rojas Giraldo, nacido en la ciudad de Santiago de Cali, el día Veinte (20) de Abril de Mil Novecientos Sesenta (1.960), nacimiento registrado el día Veinticinco (25) de Abril de Mil Novecientos Sesenta (1.960), en la Notaria Tercera (3ª.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, bajo el folio No.537 del tomo No.4160,

3.2.) El señor Fredy Rojas Giraldo, nacido en la ciudad de Santiago de Cali, el día Doce (12) de Julio de Mil Novecientos Sesenta y Uno (1.961), nacimiento registrado el día Ocho (08) de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Ocho (1.988), en la Notaria Primera (1ª.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, bajo el indicativo serial No.12496782, partida básica No.6-107-12,

3.3.- El señor Fernando Rojas Giraldo, nacido en la ciudad de Santiago de Cali, el día Veinticuatro (24) de Julio de Mil Novecientos Sesenta y Siete (1.967), nacimiento registrado el día Veintiocho (28) de Julio de Mil Novecientos Sesenta y Siete (1.967), en la Notaria Tercera (3ª.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, bajo el folio No.318 del tomo No.7167.

4.- Como consecuencia del matrimonio Rojas-Giraldo se conformó la sociedad conyugal la cual se encuentra vigente.

5.- El abuelo paterno de mis poderdantes señor Tulio Enrique Rojas Cadavid, mediante la escritura pública No.2.995 del Diecinueve (19) de Julio de Mil Novecientos Sesenta y Nueve (1.969), otorgada en la Notaria Primera (1ª.) del Circulo de Santiago de Cali COMPRO a la señora María Hercilia Saavedra Valencia el lote de terreno No.2, de la manzana No.19, de la zona "B" del barrio Unión de Vivienda Popular, lote de terreno con un área de Ciento Cuarenta y Siete Metros Cuadrados (147,00 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Noroeste; En extensión de 7,00 metros con la vía publica, Sureste; En extensión de 7,00 metros con el lote No.03 de María del Carmen Puentes, Noreste; En extensión de 21,00 metros con el lote No.03 de Medardo Parra y Suroeste; En extensión de 21,00 metros con el lote No.01 de Aleyda Jaramillo Correa, lote de terreno distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-180293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

6.- El señor Álvaro Rojas Giraldo, padre de mis poderdantes, sostuvo una relación sentimental con la señora Luz Amparo Londoño, de dicha relación nacieron y subsisten, mis mandantes:

6.1.- La señora Luz Elena Rojas Londoño, nacida en la ciudad de Santiago de Cali, el día Veinte (20) de Enero de Mil Novecientos Setenta y Cinco (1.975), nacimiento registrado el día Diecisiete (17) de Febrero de Mil Novecientos Setenta y Cinco (1.975), en la Notaria Segunda (2ª) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, bajo el No.750120-01894.

6.2.- El señor Álvaro Rojas Londoño, nacido en la ciudad de Santiago de Cali, el día Cinco (05) de Junio de Mil Novecientos Setenta y Siete (1.977), nacimiento registrado el día Diez (10) de Junio de Mil Novecientos Setenta y Siete (1.977), en la Notaria Segunda (2ª.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, bajo la partida básica No.770605, parte complementaria No.05066.

7.- El señor Álvaro Rojas Giraldo, padre de mis poderdantes, falleció en la ciudad de Santiago de Cali el día Dieciocho (18) de Septiembre de Mil Novecientos Setenta y Siete (1.977), defunción registrada el día Diecinueve (19) de Septiembre de Mil Novecientos Setenta y Siete (1.977), en la Notaria Cuarta (4ª.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, bajo el folio No.351 del tomo No.134.

8.- Mediante la escritura pública No.12.190 del Tres (03) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Uno (1.991), otorgada en la Notaria Decima (10º.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, el abuelo paterno de mis poderdantes, señor Tulio Enrique Rojas Cadavid constituyo reglamento de propiedad horizontal sobre el predio de su propiedad ubicado en la Calle 39-A No.43-B-75/77 de la ciudad de Santiago de Cali, predio identificado con la matricula inmobiliaria No.370-0180293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

9.- Con el anterior reglamento de propiedad horizontal nació a la vida jurídica el edificio "Tulio E. Rojas", conformado por Dos (02) apartamentos:

9.1.- El apartamento No.101 con un área privada de Noventa y Siete Metros Cuadrados con Setenta y Un Centímetros Cuadrados (97,71 M2), apartamento que tiene su entrada por el No.43-B-77 de la Calle 39-A de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali, predio distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-0180293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

9.2.- El apartamento No.201 con un área privada de Ochenta y Un Metros Cuadrados (81,00 M2), apartamento que tiene su entrada por el No.43-B-75 de la Calle 39-A de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali, predio identificado con la matricula inmobiliaria No.370-0376506 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

10.- El abuelo paterno de mis poderdantes, señor Tulio Enrique Rojas Cadavid mediante la escritura No.288 del Once (11) de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Dos (1.992), otorgada en la Notaria Séptima (7ª.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali VENDIO al señor Tulio Enrique Rojas Giraldo el apartamento No.201 del edificio "Tulio E. Rojas".

11.- El abuelo paterno de mis poderdantes, señor **TULIO ENRIQUE ROJAS CADAVID** falleció en esta ciudad de Santiago de Cali el Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Catorce (2.014), defunción registrada el Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Catorce (2.014), en la Notaria Once (11°.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, bajo el indicativo serial No.08782446.

12.- La abuela paterna de mis poderdantes, señora **MARIA HERMILDA GIRALDO** (de "Rojas" apellido de casada), falleció en esta ciudad de Santiago de Cali el Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Quince (2.015), defunción registrada el Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Quince (2.015), en la Notaria Once (11°.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, bajo el indicativo serial No.08935125.

13.- Los abuelos paternos de mis poderdantes, señores **TULIO ENRIQUE ROJAS CADAVID** y **MARIA HERMILDA GIRALDO** (de "Rojas" apellido de casada), tenían como domicilio y sitio principal de sus negocios la ciudad de Santiago de Cali, más exactamente su lugar de residencia ubicado en la Calle 39-A No.43-B-75/77 de la ciudad de Santiago de Cali.

14.- Como se indico anteriormente, mis poderdantes señores Luz Elena Rojas Londoño y Álvaro Rojas Londoño son hijos del señor Álvaro Rojas Giraldo, quine FALLECIO el día Dieciocho (18) de Septiembre de Mil Novecientos Setenta y Siete (1.977), o sea, antes del FALLECIMIENTO de sus padres Tulio Enrique Rojas Cadavid y María Hermilda Giraldo y quienes son LOS CAUSANTES en la presente sucesión.

En virtud de lo anterior, mis poderdantes actúan en la presente sucesión haciendo uso de la figura de la REPRESENTACION, toda vez que a la fecha NO HAN ADELANTADO y/o ADELANTAN PARALELAMENTE sucesión de su señor padre Álvaro Rojas Giraldo, ya que al momento de su fallecimiento NO DEJO BIENES SUSCEPTIBLES DE SUCESION.

15.- El señor Juan Pablo Plata Montoya mediante documento privado, procedió a realizar experticia sobre el apartamento No.101 del edificio "Tulio E. Rojas", arrojando un avalúo comercial de Setenta y Tres Millones de Pesos (\$73.000.000,00) Moneda Corriente, que representa el UNICO ACTIVO.

16.- En la actualidad, el único activo objeto de esta sucesión como lo es el apartamento No.101 del edificio "Tulio E. Rojas", por concepto de Impuesto Predial Unificado para el año 2.018 adeuda la suma de Doscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos (\$297.744,00) Moneda Corriente, que representa el UNICO PASIVO.

17.- Mis poderdantes señores **LUZ ELENA ROJAS LONDOÑO** y **ALVARO ROJAS LONDOÑO** haciendo uso de la figura de la REPRESENTACION y en su calidad de nietos por vía paterna, son llamados a heredar los bienes dejados por los causantes abuelos paternos señores **TULIO ENRIQUE ROJAS CADAVID** y **MARIA HERMILDA GIRALDO** (de "Rojas" apellido de casada).

18.- Los señores **TULIO ENRIQUE ROJAS GIRALDO**, **FREDY ROJAS GIRALDO** y **FERNANDO ROJAS GIRALDO** en su calidad de hijos, son llamados a heredar los bienes dejados por los causantes señores **TULIO ENRIQUE ROJAS CADAVID** y **MARIA HERMILDA GIRALDO** (de "Rojas" apellido de casada).

19.- A mis poderdantes señores **LUZ ELENA ROJAS LONDOÑO** y **ALVARO ROJAS LONDOÑO** por concepto de asignación le corresponde a cada uno el Doce Punto Cincuenta por Ciento (12,50%), de los bienes que conforman la masa herencial.

20.- A los señores **TULIO ENRIQUE ROJAS GIRALDO**, **FREDY ROJAS GIRALDO** y **FERNANDO ROJAS GIRALDO** por concepto de asignaciones le corresponde a cada uno el Veinticinco Punto Cero Por Ciento (25,00%) de los bienes que conforman la masa herencial.

21.- Se trata de una sucesión intestada conjunta, donde, no existiendo testamento, ni donaciones, les corresponde a mis poderdantes señores Luz Elena Rojas Londoño y Álvaro Rojas Londoño y a los señores Tulio Enrique Rojas Giraldo, Fredy Rojas Giraldo y Fernando Rojas Giraldo el Cien punto Cero por Ciento (100.00%), de los bienes que conforman el activo de la herencia.

22.- Mis poderdantes señores **LUZ ELENA ROJAS LONDOÑO** y **ALVARO ROJAS LONDOÑO** aceptan la liquidación de la herencia con beneficio de inventario.

23.- Mis poderdantes señores **LUZ ELENA ROJAS LONDOÑO** y **ALVARO ROJAS LONDOÑO** son personas mayores y plenamente capaces.

24.- Tengo poder debidamente otorgado por los señores **LUZ ELENA ROJAS LONDOÑO** y **ALVARO ROJAS LONDOÑO** para iniciar la presente acción.

25.- Por medio del presente escrito, me permito presentar ante su despacho de manera el TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION de la SUCESION INTESTADA CONJUNTA de los señores TULIO ENRIQUE ROJAS CADAVID y MARIA HERMILDA GIRALDO (de "Rojas" apellido de casada), en la forma que se detalla a continuación:

I.- ACERVO HEREDITARIO :

Según la Diligencia de Inventarios y Avalúos, el monto del activo es de Setenta y Tres Millones de Pesos (\$73.000.000,00) Moneda Corriente, y como se dijo en el punto correspondiente no hay pasivo.

En consecuencia, los bienes propios del activo son:

PARTIDA UNICA: El apartamento No.101 con un área privada de Noventa y Siete Metros Cuadrados con Setenta y Un Centímetros Cuadrados (97,71 M2), apartamento que tiene su entrada por el No.43-B-77 de la Calle 39-A de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali, predio distinguido con la matrícula inmobiliaria No.370-0180293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, cuyos linderos específicos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública No.12.190 del Tres (03) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Uno (1.991), otorgada en la Notaria Decima (10ª.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, reglamento de propiedad horizontal del "Tulio E. Rojas".

El anterior apartamento hace parte del edificio "Tulio E. Rojas" P.H., cuyos linderos generales son: se trata del lote de terreno No.2, de la manzana No.19, de la zona "B" del barrio Unión de Vivienda Popular, lote de terreno con un área de Ciento Cuarenta y Siete Metros Cuadrados (147,00 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Noroeste; En extensión de 7,00 metros con la vía pública, Sureste; En extensión de 7,00 metros con el lote No.03 de María del Carmen Puentes, Noreste; En extensión de 21,00 metros con el lote No.03 de Medardo Parra y Suroeste; En extensión de 21,00 metros con el lote No.01 de Aleyda Jaramillo Correa.

Este bien fue adquirido por el abuelo paterno de mis poderdantes señor Tulio Enrique Rojas Cadavid por COMPRA que realizara a la señora María Hercilia Saavedra Valencia mediante la escritura pública No.2.995 del Diecinueve (19) de Julio de Mil Novecientos Sesenta y Nueve (1.969), otorgada en la Notaria Primera (1ª.) del Circulo de Santiago de Cali.

Este bien ha sido avaluado en la suma de Setenta y Tres Millones de Pesos (\$73.000.000,00) Moneda Corriente.

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta que:

1.- Los abuelos paternos de mis poderdantes, señores **TULIO ENRIQUE ROJAS CADAVID** y **MARIA HERMILDA GIRALDO** ("de Rojas" apellido de casada), contrajeron matrimonio católico el Veintiuno (21) de Mayo de Mil Novecientos Cincuenta y Nueve (1.959), en la Parroquia Jesús Obrero de la ciudad de Santiago de Cali, matrimonio registrado en la Notaria Segunda (2^o.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali el Veinte (20) de Febrero de Mil Novecientos Sesenta y Nueve (1.969), bajo el folio No.128 del tomo No.35.

2.- Con el matrimonio Rojas-Giraldo se legitimó al padre de mis poderdantes señor Álvaro Rojas Giraldo, nacido en la ciudad de Santiago de Cali, el día Veinte (20) de Septiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Uno (1.951), nacimiento registrado el día Veinte (20) de Noviembre de Mil Novecientos Cincuenta y Uno (1.951), bajo el folio No.563 del tomo No.47.

3.- Además del padre de mis poderdantes, del matrimonio Rojas-Giraldo nacieron y subsisten Tres (03) hijos:

3.1.) El señor Tulio Enrique Rojas Giraldo, nacido en la ciudad de Santiago de Cali, el día Veinte (20) de Abril de Mil Novecientos Sesenta (1.960), nacimiento registrado el día Veinticinco (25) de Abril de Mil Novecientos Sesenta (1.960), en la Notaria Tercera (3^a.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, bajo el folio No.537 del tomo No.4160,

3.2.) El señor Fredy Rojas Giraldo, nacido en la ciudad de Santiago de Cali, el día Doce (12) de Julio de Mil Novecientos Sesenta y Uno (1.961), nacimiento registrado el día Ocho (08) de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Ocho (1.988), en la Notaria Primera (1^a.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, bajo el indicativo serial No.12496782, partida básica No.6-107-12,

3.3.- El señor Fernando Rojas Giraldo, nacido en la ciudad de Santiago de Cali, el día Veinticuatro (24) de Julio de Mil Novecientos Sesenta y Siete (1.967), nacimiento registrado el día Veintiocho (28) de Julio de Mil Novecientos Sesenta y Siete (1.967), en la Notaria Tercera (3^a.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, bajo el folio No.318 del tomo No.7167.

4.- Como consecuencia del matrimonio Rojas-Giraldo se conformó la sociedad conyugal la cual se encuentra vigente.

5.- El abuelo paterno de mis poderdantes señor Tulio Enrique Rojas Cadavid, mediante la escritura pública No.2.995 del Diecinueve (19) de Julio de Mil Novecientos Sesenta y Nueve (1.969), otorgada en la Notaria Primera (1^a.) del Circulo de Santiago de Cali COMPRO a la señora María Hercilia Saavedra Valencia el lote de terreno No.2, de la manzana No.19, de la zona "B" del barrio Unión de Vivienda Popular, lote de terreno con un área de Ciento Cuarenta y Siete Metros Cuadrados (147,00 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Noroeste; En extensión de 7,00 metros con la vía pública, Sureste; En extensión de 7,00 metros con el lote No.03 de María del Carmen Puentes, Noreste; En extensión de 21,00 metros con el lote No.03 de Medardo Parra y Suroeste; En extensión de 21,00 metros con el lote No.01 de Aleyda Jaramillo Correa, lote de terreno distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-180293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

6.- El señor Álvaro Rojas Giraldo, padre de mis poderdantes, sostuvo una relación sentimental con la señora Luz Amparo Londoño, de dicha relación nacieron y subsisten, mis mandantes:

6.1.- La señora Luz Elena Rojas Londoño, nacida en la ciudad de Santiago de Cali, el día Veinte (20) de Enero de Mil Novecientos Setenta y Cinco (1.975), nacimiento registrado el día Diecisiete (17) de Febrero de Mil Novecientos Setenta y Cinco (1.975), en la Notaria Segunda (2^a) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, bajo el No.750120-01894.

6.2.- El señor Álvaro Rojas Londoño, nacido en la ciudad de Santiago de Cali, el día Cinco (05) de Junio de Mil Novecientos Setenta y Siete (1.977), nacimiento registrado el día Diez (10) de Junio de Mil Novecientos Sesenta y Siete (1.977), en la Notaria Segunda (2ª.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, bajo la partida básica No.770605, parte complementaria No.05066.

7.- El señor Álvaro Rojas Giraldo, padre de mis poderdantes, falleció en la ciudad de Santiago de Cali el día Dieciocho (18) de Septiembre de Mil Novecientos Setenta y Siete (1.977), defunción registrada el día Diecinueve (19) de Septiembre de Mil Novecientos Setenta y Siete (1.977), en la Notaria Cuarta (4ª.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, bajo el folio No.351 del tomo No.134.

8.- Mediante la escritura pública No.12.190 del Tres (03) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Uno (1.991), otorgada en la Notaria Decima (10º.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, el abuelo paterno de mis poderdantes, señor Tulio Enrique Rojas Cadavid constituyo reglamento de propiedad horizontal sobre el predio de su propiedad ubicado en la Calle 39-A No.43-B-75/77 de la ciudad de Santiago de Cali, predio identificado con la matricula inmobiliaria No.370-0180293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

9.- Con el anterior reglamento de propiedad horizontal nació a la vida jurídica el edificio "Tulio E. Rojas", conformado por Dos (02) apartamentos:

9.1.- El apartamento No.101 con un área privada de Noventa y Siete Metros Cuadrados con Setenta y Un Centímetros Cuadrados (97,71 M2), apartamento que tiene su entrada por el No.43-B-77 de la Calle 39-A de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali, predio distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-0180293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

9.2.- El apartamento No.201 con un área privada de Ochenta y Un Metros Cuadrados (81,00 M2), apartamento que tiene su entrada por el No.43-B-75 de la Calle 39-A de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali, predio identificado con la matricula inmobiliaria No.370-0376506 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

10.- El abuelo paterno de mis poderdantes, señor Tulio Enrique Rojas Cadavid mediante la escritura No.288 del Once (11) de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Dos (1.992), otorgada en la Notaria Séptima (7ª.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali VENDIO al señor Tulio Enrique Rojas Giraldo el apartamento No.201 del edificio "Tulio E. Rojas".

11.- El abuelo paterno de mis poderdantes, señor **TULIO ENRIQUE ROJAS CADAVID** falleció en esta ciudad de Santiago de Cali el Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Catorce (2.014), defunción registrada el Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Catorce (2.014), en la Notaria Once (11º.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, bajo el indicativo serial No.08782446.

12.- La abuela paterna de mis poderdantes, señora **MARIA HERMILDA GIRALDO** (de "Rojas" apellido de casada), falleció en esta ciudad de Santiago de Cali el Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Quince (2.015), defunción registrada el Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Quince (2.015), en la Notaria Once (11º.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, bajo el indicativo serial No.08935125.

13.- Los abuelos paternos de mis poderdantes, señores **TULIO ENRIQUE ROJAS CADAVID** y **MARIA HERMILDA GIRALDO** (de "Rojas" apellido de casada), tenían como domicilio y sitio principal de sus negocios la ciudad de Santiago de Cali, más exactamente su lugar de residencia ubicado en la Calle 39-A No.43-B-75/77 de la ciudad de Santiago de Cali.

14.- Como se indicó anteriormente, mis poderdantes señores Luz Elena Rojas Londoño y Álvaro Rojas Londoño son hijos del señor Álvaro Rojas Giraldo, quine FALLECIO el día Dieciocho (18) de Septiembre de Mil Novecientos Setenta y Siete (1.977), o sea, antes del FALLECIMIENTO de sus padres Tulio Enrique Rojas Cadavid y María Hermilda Giraldo y quienes son LOS CAUSANTES en la presente sucesión.

En virtud de lo anterior, mis poderdantes actúan en la presente sucesión haciendo uso de la figura de la REPRESENTACION, toda vez que a la fecha NO HAN ADELANTADO y/o ADELANTAN PARALELAMENTE sucesión de su señor padre Álvaro Rojas Giraldo, ya que al momento de su fallecimiento NO DEJO BIENES SUSCEPTIBLES DE SUCESION.

15.- El señor Juan Pablo Plata Montoya mediante documento privado, procedió a realizar experticia sobre el apartamento No.101 del edificio "Tulio E. Rojas", arrojando un avalúo comercial de Setenta y Tres Millones de Pesos (\$73.000.000,00) Moneda Corriente, que representa el UNICO ACTIVO.

16.- En la actualidad, el único activo objeto de esta sucesión como lo es el apartamento No.101 del edificio "Tulio E. Rojas", por concepto de Impuesto Predial Unificado para el año 2.018 adeuda la suma de Doscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos (\$297.744,00) Moneda Corriente, que representa el UNICO PASIVO.

17.- Mis poderdantes señores **LUZ ELENA ROJAS LONDOÑO y ALVARO ROJAS LONDOÑO** haciendo uso de la figura de la REPRESENTACION y en su calidad de nietos por vía paterna, son llamados a heredar los bienes dejados por los causantes abuelos paternos señores **TULIO ENRIQUE ROJAS CADAVID y MARIA HERMILDA GIRALDO** (de "Rojas" apellido de casada).

18.- Los señores **TULIO ENRIQUE ROJAS GIRALDO, FREDY ROJAS GIRALDO y FERNANDO ROJAS GIRALDO** en su calidad de hijos, son llamados a heredar los bienes dejados por los causantes señores **TULIO ENRIQUE ROJAS CADAVID y MARIA HERMILDA GIRALDO** (de "Rojas" apellido de casada).

19.- A mis poderdantes señores **LUZ ELENA ROJAS LONDOÑO y ALVARO ROJAS LONDOÑO** por concepto de asignación le corresponde a cada uno el Doce Punto Cincuenta por Ciento (12,50%), de los bienes que conforman la masa herencial.

20.- A los señores **TULIO ENRIQUE ROJAS GIRALDO, FREDY ROJAS GIRALDO y FERNANDO ROJAS GIRALDO** por concepto de asignaciones le corresponde a cada uno el Veinticinco Punto Cero Por Ciento (25,00%) de los bienes que conforman la masa herencial.

Tenemos entonces que le corresponden:

A.- Al señor Tulio Enrique Rojas Giraldo por asignación	\$ 18.250.000,00
B.- Al señor Fredy Rojas Giraldo por asignación	\$ 18.250.000,00
C.- Al señor Fernando Rojas Giraldo por asignación	\$ 18.250.000,00
D.- Al señor Álvaro Rojas Londoño por asignación haciendo uso de la figura de la representación	\$ 9.125.000,00
E.- A la señora Luz Elena Rojas Londoño por asignación haciendo uso de la figura de la representación	\$ 9.125.000,00
Suma distribuida	\$ 73.000.000,00

II.- DISTRIBUCION HIJUELAS:

HIJUELA PRIMERA: Para el señor **TULIO ENRIQUE ROJAS GIRALDO**, por concepto de asignación le corresponde el **VEINTICINCO PUNTO CERO POR CIENTO (25,00%)** de los bienes que conforman la sucesión conjunta, equivalentes a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$18.250.000,00) MONEDA CORRIENTE**, para pagársela se le adjudica:

A.- El VEINTICINCO PUNTO CERO POR CIENTO (25,00%), de los derechos representados El apartamento No.101 con un área privada de Noventa y Siete Metros Cuadrados con Setenta y Un Centímetros Cuadrados (97,71 M2), apartamento que tiene su entrada por el No.43-B-77 de la Calle 39-A de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali, predio distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-0180293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, cuyos linderos específicos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública No.12.190 del Tres (03) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Uno (1.991), otorgada en la Notaria Decima (10°.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, reglamento de propiedad horizontal del "Tulio E. Rojas".

El anterior apartamento hace parte del edificio "Tulio E. Rojas" P.H., cuyos linderos generales son: se trata del lote de terreno No.2, de la manzana No.19, de la zona "B" del barrio Unión de Vivienda Popular, lote de terreno con un área de Ciento Cuarenta y Siete Metros Cuadrados (147,00 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Noroeste; En extensión de 7,00 metros con la vía pública, Sureste; En extensión de 7,00 metros con el lote No.03 de María del Carmen Puentes, Noreste; En extensión de 21,00 metros con el lote No.03 de Medardo Parra y Suroeste; En extensión de 21,00 metros con el lote No.01 de Aleyda Jaramillo Correa.

Este bien fue adquirido por el abuelo paterno de mis poderdantes señor Tulio Enrique Rojas Cadavid por COMPRA que realizara a la señora María Hercilia Saavedra Valencia mediante la escritura pública No.2.995 del Diecinueve (19) de Julio de Mil Novecientos Sesenta y Nueve (1.969), otorgada en la Notaria Primera (1ª.) del Circulo de Santiago de Cali.

Este bien ha sido avaluado en la PARTIDA UNICA de la Diligencia de Inventarios y Avalúos en la suma de Setenta y Tres Millones de Pesos (\$73.000.000,00) Moneda Corriente.

HIJUELA SEGUNDA: Para el señor **FREDY ROJAS GIRALDO**, por concepto de asignación le corresponde el **VEINTICINCO PUNTO CERO POR CIENTO (25,00%)** de los bienes que conforman la sucesión conjunta, equivalentes a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$18.250.000,00) MONEDA CORRIENTE**, para pagársela se le adjudica:

A.- El VEINTICINCO PUNTO CERO POR CIENTO (25,00%), de los derechos representados El apartamento No.101 con un área privada de Noventa y Siete Metros Cuadrados con Setenta y Un Centímetros Cuadrados (97,71 M2), apartamento que tiene su entrada por el No.43-B-77 de la Calle 39-A de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali, predio distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-0180293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, cuyos linderos específicos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública No.12.190 del Tres (03) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Uno (1.991), otorgada en la Notaria Decima (10°.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, reglamento de propiedad horizontal del "Tulio E. Rojas".

El anterior apartamento hace parte del edificio "Tulio E. Rojas" P.H., cuyos linderos generales son: se trata del lote de terreno No.2, de la manzana No.19, de la zona "B" del barrio Unión de Vivienda Popular, lote de terreno con un área de Ciento Cuarenta y Siete Metros Cuadrados (147,00 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Noroeste; En extensión de 7,00 metros con la vía pública, Sureste; En extensión de 7,00 metros con el lote No.03 de María del Carmen Puentes, Noreste; En extensión de 21,00 metros con el lote

No.03 de Medardo Parra y Suroeste; En extensión de 21,00 metros con el lote No.01 de Aleyda Jaramillo Correa.

Este bien fue adquirido por el abuelo paterno de mis poderdantes señor Tulio Enrique Rojas Cadavid por COMPRA que realizara a la señora María Hercilia Saavedra Valencia mediante la escritura pública No.2.995 del Diecinueve (19) de Julio de Mil Novecientos Sesenta y Nueve (1.969), otorgada en la Notaria Primera (1ª.) del Circulo de Santiago de Cali.

Este bien ha sido avaluado en la PARTIDA UNICA de la Diligencia de Inventarios y Avalúos en la suma de Setenta y Tres Millones de Pesos (\$73.000.000,00) Moneda Corriente.

HIJUELA TERCERA: Para el señor **FERNANDO ROJAS GIRALDO**, por concepto de asignación le corresponde el **VEINTICINCO PUNTO CERO POR CIENTO (25,00%)** de los bienes que conforman la sucesión conjunta, equivalentes a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$18.250.000,00) MONEDA CORRIENTE**, para pagársela se le adjudica:

A.- EL VEINTICINCO PUNTO CERO POR CIENTO (25,00%), de los derechos representados El apartamento No.101 con un área privada de Noventa y Siete Metros Cuadrados con Setenta y Un Centímetros Cuadrados (97,71 M2), apartamento que tiene su entrada por el No.43-B-77 de la Calle 39-A de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali, predio distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-0180293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, cuyos linderos específicos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública No.12.190 del Tres (03) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Uno (1.991), otorgada en la Notaria Decima (10º.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, reglamento de propiedad horizontal del "Tulio E. Rojas".

El anterior apartamento hace parte del edificio "Tulio E. Rojas" P.H., cuyos linderos generales son: se trata del lote de terreno No.2, de la manzana No.19, de la zona "B" del barrio Unión de Vivienda Popular, lote de terreno con un área de Ciento Cuarenta y Siete Metros Cuadrados (147,00 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Noroeste; En extensión de 7,00 metros con la vía pública, Sureste; En extensión de 7,00 metros con el lote No.03 de María del Carmen Puentes, Noreste; En extensión de 21,00 metros con el lote No.03 de Medardo Parra y Suroeste; En extensión de 21,00 metros con el lote No.01 de Aleyda Jaramillo Correa.

Este bien fue adquirido por el abuelo paterno de mis poderdantes señor Tulio Enrique Rojas Cadavid por COMPRA que realizara a la señora María Hercilia Saavedra Valencia mediante la escritura pública No.2.995 del Diecinueve (19) de Julio de Mil Novecientos Sesenta y Nueve (1.969), otorgada en la Notaria Primera (1ª.) del Circulo de Santiago de Cali.

Este bien ha sido avaluado en la PARTIDA UNICA de la Diligencia de Inventarios y Avalúos en la suma de Setenta y Tres Millones de Pesos (\$73.000.000,00) Moneda Corriente.

HIJUELA CUARTA: Para el señor **ALVARO ROJAS LONDOÑO**, por concepto de asignación le corresponde el **DOCE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (12,50%)** de los bienes que conforman la sucesión conjunta, equivalentes a la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO VEINTINCO MIL PESOS (\$9.125.000,00) MONEDA CORRIENTE**, para pagársela se le adjudica:

A.- EL DOCE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (12,50%), de los derechos representados El apartamento No.101 con un área privada de Noventa y Siete Metros Cuadrados con Setenta y Un Centímetros Cuadrados (97,71 M2), apartamento que tiene su entrada por el No.43-B-77 de la Calle 39-A de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali, predio distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-0180293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, cuyos linderos específicos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública

No.12.190 del Tres (03) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Uno (1.991), otorgada en la Notaria Decima (10°.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, reglamento de propiedad horizontal del "Tulio E. Rojas".

El anterior apartamento hace parte del edificio "Tulio E. Rojas" P.H., cuyos lineros generales son: se trata del lote de terreno No.2, de la manzana No.19, de la zona "B" del barrio Unión de Vivienda Popular, lote de terreno con un área de Ciento Cuarenta y Siete Metros Cuadrados (147,00 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Noroeste; En extensión de 7,00 metros con la vía pública, Sureste; En extensión de 7,00 metros con el lote No.03 de María del Carmen Puentes, Noreste; En extensión de 21,00 metros con el lote No.03 de Medardo Parra y Suroeste; En extensión de 21,00 metros con el lote No.01 de Aleyda Jaramillo Correa.

Este bien fue adquirido por el abuelo paterno de mis poderdantes señor Tulio Enrique Rojas Cadavid por COMPRA que realizara a la señora María Hercilia Saavedra Valencia mediante la escritura pública No.2.995 del Diecinueve (19) de Julio de Mil Novecientos Sesenta y Nueve (1.969), otorgada en la Notaria Primera (1ª.) del Circulo de Santiago de Cali.

Este bien ha sido avaluado en la PARTIDA UNICA de la Diligencia de Inventarios y Avalúos en la suma de Setenta y Tres Millones de Pesos (\$73.000.000,00) Moneda Corriente.

HIJUELA QUINTA: Para la señora **LUZ ELENA ROJAS LONDOÑO**, por concepto de asignación le corresponde el **DOCE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (12,50%)** de los bienes que conforman la sucesión conjunta, equivalentes a la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO VEINTINCO MIL PESOS (\$9.125.000,00) MONEDA CORRIENTE**, para pagársela se le adjudica:

A.- El DOCE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (12,50%), de los derechos representados El apartamento No.101 con un área privada de Noventa y Siete Metros Cuadrados con Setenta y Un Centímetros Cuadrados (97,71 M2), apartamento que tiene su entrada por el No.43-B-77 de la Calle 39-A de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali, predio distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-0180293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, cuyos linderos específicos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública No.12.190 del Tres (03) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Uno (1.991), otorgada en la Notaria Decima (10°.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, reglamento de propiedad horizontal del "Tulio E. Rojas".

El anterior apartamento hace parte del edificio "Tulio E. Rojas" P.H., cuyos lineros generales son: se trata del lote de terreno No.2, de la manzana No.19, de la zona "B" del barrio Unión de Vivienda Popular, lote de terreno con un área de Ciento Cuarenta y Siete Metros Cuadrados (147,00 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Noroeste; En extensión de 7,00 metros con la vía pública, Sureste; En extensión de 7,00 metros con el lote No.03 de María del Carmen Puentes, Noreste; En extensión de 21,00 metros con el lote No.03 de Medardo Parra y Suroeste; En extensión de 21,00 metros con el lote No.01 de Aleyda Jaramillo Correa.

Este bien fue adquirido por el abuelo paterno de mis poderdantes señor Tulio Enrique Rojas Cadavid por COMPRA que realizara a la señora María Hercilia Saavedra Valencia mediante la escritura pública No.2.995 del Diecinueve (19) de Julio de Mil Novecientos Sesenta y Nueve (1.969), otorgada en la Notaria Primera (1ª.) del Circulo de Santiago de Cali.

Este bien ha sido avaluado en la PARTIDA UNICA de la Diligencia de Inventarios y Avalúos en la suma de Setenta y Tres Millones de Pesos (\$73.000.000,00) Moneda Corriente.

III.- COMPROBACION:

Valor total de los bienes que conforman los activos y que fueron Inventariados y Avaluados, ascienden a la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$73.000.000,00) Moneda Corriente, equivalentes al Cien Punto Cero por Ciento (100%)

A.- Hijueta para el señor **TULIO ENRIQUE ROJAS GIRALDO**, por valor de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$18.250.000,00) MONEDA CORRIENTE**, equivalente al Veinticinco Punto Cero por Ciento (25,00%) de los bienes que conforman la sucesión conjunta.

B.- Hijueta para el señor **FREDY ROJAS GIRALDO**, por valor de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$18.250.000,00) MONEDA CORRIENTE**, equivalente al Veinticinco Punto Cero por Ciento (25,00%) de los bienes que conforman la sucesión conjunta.

C.- Hijueta para el señor **FERNANDO ROJAS GIRALDO**, por valor de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$18.250.000,00) MONEDA CORRIENTE**, equivalente al Veinticinco Punto Cero por Ciento (25,00%) de los bienes que conforman la sucesión conjunta.

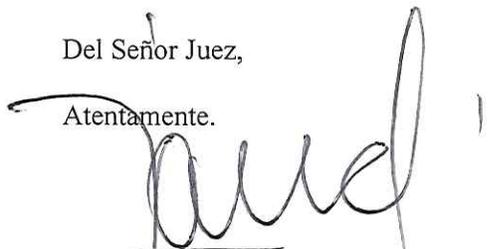
D.- Hijueta para el señor **ALVARO ROJAS GIRALDO**, por valor de **NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$9.125.000,00) MONEDA CORRIENTE**, equivalente al Doce Punto Cincuenta por Ciento (12,50%) de los bienes que conforman la sucesión conjunta.

E.- Hijueta para la señora **LUZ ELENA ROJAS GIRALDO**, por valor de **NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$9.125.000,00) MONEDA CORRIENTE**, equivalente al Doce Punto Cincuenta por Ciento (12,50%) de los bienes que conforman la sucesión conjunta.

NOTA: ES IMPORTANTE ACLARAR AL DESPACHO, QUE PARA EL PRESENTE TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION SE TUVO EN CUENTA EL PORCENTAJE QUE A CADA HEREDERO LE CORRESPONDE, pues el valor del activo de un año a otro se incrementara y por ende el valor representado en pesos del derecho cambiara, PERO EL PORCENTAJE ADJUDICADO NO SE VERA AFECTADO y/o MODIFICADO.

Del Señor Juez,

Atentamente.



FERNANDO SANCHEZ COBO
T.P.No.83.576 del C.S. de la J.
C.C.No.16.749.474 de Santiago de Cali.